

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Ayudas destinadas a la promoción de la economía sostenible en la Comunitat Valenciana 2020. Economía.

Objeto del trámite

La concesión de subvenciones destinadas a contribuir a la promoción de la economía sostenible en la Comunitat Valenciana, a través de la financiación de actuaciones de fomento y difusión de la cultura y prácticas de las empresas sociales y de la Economía del Bien Común (EBC).

En concreto, las acciones para las que podrán concederse estas ayudas son las que se detallan en el apartado "Información complementaria" de este trámite.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

- Podrán acogerse a estas ayudas las siguientes entidades:

a) Asociaciones, fundaciones y otras entidades y organizaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la promoción y fomento de los principios vinculados a la empresa social y/o de la EBC.

b) Pequeñas y medianas empresas (pymes) con personalidad jurídica propia que realicen actuaciones vinculadas con la implantación de la cultura y práctica de la empresa social y de la EBC.

c) Centros, institutos y entes universitarios especializados que lleven a cabo actividades de investigación y/o formación especializada en materias vinculadas a la economía sostenible, la empresa social o la EBC, ya tengan personalidad jurídica propia, ya dependan o se encuentren adscritos a una universidad.

- EXCEPCIÓN:

Las pymes que hayan sido beneficiarias de subvención en las convocatorias de ayudas a la economía sostenible del año 2019 o 2018 NO PODRÁN ACCEDER NI SER BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE 2020.

Requisitos

1.- Con carácter general, las entidades solicitantes de estas ayudas deben reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Se entenderá como fecha de inscripción, la del asiento de presentación en el registro público correspondiente, siempre que la inscripción se produzca dentro del plazo de validez de dicho asiento.

b) Tener domicilio social o establecimiento permanente en el territorio de la Comunitat Valenciana.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

2.- Los centros, institutos y entes universitarios a que se refiere la letra c) del apartado "Interesados/Solicitantes" de este trámite, deben cumplir los requisitos para ser considerados organismos de investigación, tal como establece el apartado 2.1 del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01), y de acuerdo con la definición de organismo de investigación recogida en la letra ee del epígrafe 15 del apartado 1.3 del citado marco.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

1. CUANTÍA

1.1. La cuantía de estas subvenciones se determinará proporcionalmente en función de la puntuación obtenida por cada solicitud de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el capítulo II del título II de la Orden 2/2017, de 1 de

febrero (por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la promoción de la economía sostenible) y el desglose de puntuación establecido en los anexos I, II y III de la Resolución de convocatoria, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 de de la citada Orden 2/2017 para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención.

1.2. Las convocatorias anuales concretarán la cuantía máxima de ayuda a percibir por tipología, entidad beneficiaria y actuación subvencionable aplicables a cada convocatoria específica, sin que en ningún caso puedan exceder los límites establecidos en el capítulo I del título II de la citada Orden 2/2017 para cada actuación.

En concreto, la Resolución de convocatoria 2020 determina:

- Que las ayudas pueden alcanzar hasta el 100% de los gastos subvencionables, sin perjuicio de los límites vigentes para las ayudas de minimis.

- Y que las cuantías máximas de las ayudas por entidad beneficiaria y actuación subvencionable son:

a) Las ayudas que se concedan a una misma entidad para todas las actividades de formación, fomento y difusión de la cultura y prácticas de la empresa social y de la EBC del artículo 4.1 de la Orden 2/2017, no podrán superar la cifra de 10.000 euros.

b) La cuantía máxima que podrá percibir una pyme en concepto de las ayudas por las actuaciones del artículo 4.2 de la Orden 2/2017 no podrá superar la cuantía de 3.000 euros.

c) Las ayudas que se concedan a una misma entidad para todas las actividades de investigación y/o formación especializada a que se refiere el artículo 4.3 de la Orden 2/2017, no podrán superar la cifra de 10.000 euros.

- Si una vez valoradas y adjudicadas las subvenciones para las actuaciones objeto de la convocatoria 2020, no se agotase la cuantía disponible en uno de estos tipos de ayudas, el sobrante pasará a incrementar la cuantía asignada de los otros tipos.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES

Por medio de estas subvenciones se contribuirá a la financiación total o parcial de los gastos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones subvencionables que realicen las entidades y empresas solicitantes, en los términos previstos, tanto con carácter general, como para cada tipo o modalidad de estas ayudas, en el capítulo I del título II de la Orden 2/2017, de bases reguladoras y en el resuelto quinto de la Resolución de convocatoria.

3. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

- La subvención concedida se librára una vez sea aportada por la entidad beneficiaria la justificación de la realización de la actividad subvencionada y se compruebe y apruebe dicha justificación por la Dirección General competente en materia de economía sostenible.

- La justificación se realizará en la FORMA y PLAZOS previstos en el artículo 13 de la Orden 2/2017 y el resuelto once de la Resolución de convocatoria. En la convocatoria de 2020 la presentación de la justificación podrá realizarse HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2020.

Se utilizará para ello el trámite de la Guía PROP denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo", que es tramitable telemáticamente y puede consultarse en la siguiente dirección: http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450 (ver enlace directo en este trámite).

- El régimen de pago de la subvención será el determinado en el artículo 14 de la citada Orden 2/2017.

- Hay modelos normalizados (incluidos como impresos asociados a este trámite) para determinados documentos a resentar en la fase de justificación de la subvención concedida.

4. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS: ver lo indicado en el artículo 11 de la Orden 2/2017, de bases reguladoras.

5. REINTEGRO Y MINORACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS: ver lo establecido al respecto en el artículo 16 de la referida Orden 2/2017.

6. PLAN DE CONTROL: ver lo previsto en el artículo 15 de la citada Orden 2/2017.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas será DESDE EL día 2 DE MARZO DE 2020 HASTA EL día 30* DE MARZO* DE 2020, ambos incluidos (en 2020 la Resolución de convocatoria se ha publicado en el DOGV núm. 8706, de 27/12/2019).

* IMPORTANTE:

A consecuencia de la suspensión de términos e interrupción de plazos de los procedimientos administrativos establecida por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y de la posterior reanudación del cómputo de los plazos administrativos suspendidos con efectos desde el 1 de junio de 2020, prevista en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, la NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO de presentación de solicitudes de estas ayudas será el día 12 de JUNIO de 2020, incluido.

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18212

¿Qué documentación se debe presentar?

1 - SOLICITUD general de subvención (según modelo normalizado disponible en el propio trámite telemático) y ANEXO a la misma (según modelo normalizado que figura como impreso asociado a este trámite y al trámite telemático).

- Las entidades solicitantes SÓLO podrán presentar UNA ÚNICA SOLICITUD.

- Si los centros, institutos y entes universitarios especializados dependen o están adscritos a una universidad, la correspondiente solicitud de subvención deberá estar suscrita por el representante legal de esta última.

- La presentación de la solicitud de ayudas y demás documentación requerida se realizará de forma telemática, atendiendo a lo previsto en el artículo 6.2 de la Orden 2/2017 y en el apartado de este trámite denominado '¿Cómo se tramita telemáticamente? - Información de tramitación'.

2 - DOCUMENTACIÓN que debe acompañarse a la solicitud.

- Siempre que las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas (aprobadas por Orden 2/2017) no especifiquen otra cosa, tanto la documentación general, como la específica, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Las solicitudes, declaraciones y demás documentos que deban presentarse según un formulario establecido al efecto, lo serán utilizando para ello los modelos que pueden obtenerse en el apartado "Impresos Asociados" de este trámite de la Guía PROP, en el correlativo trámite telemático y en el apartado dedicado a las ayudas concretas de que se trata, dentro de la dirección web de la Generalitat: <https://sede.gva.es>.

- Documentos presentados con anterioridad: en el supuesto de que los documentos que deben acompañar a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido al respecto en el artículo 28 de la citada Ley 39/2015, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (si bien la Administración podrá recabar de la persona solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para mejor resolver sobre la solicitud presentada):

A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

a) Documentación acreditativa de la identidad:

a.1.- Si en la solicitud de subvención se ha denegado a la Conselleria competente en materia de economía sostenible la autorización para que compruebe, de forma directa y por medios telemáticos, los datos de identidad bien de la persona física solicitante, o bien de la persona/s física/s que actúe/n en nombre y representación de una persona jurídica suscribiendo la citada solicitud de subvención, deberá presentarse la documentación acreditativa de la identidad dicha/s persona/s (DNI, NIE o pasaporte).

Además, si de la comprobación efectuada por la Conselleria resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.

a.2.- Cuando se trate de una persona jurídica se deberá aportar, además, documentación acreditativa e identificativa de la misma, consistente en:

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante.
- Copia de la escritura de constitución de la entidad y de sus estatutos vigentes.
- Copia de escritura de poder suficiente y actual a favor de la/s persona/s física/s que suscriba/n la solicitud en nombre de la entidad solicitante para actuar ante la Administración Pública en el procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas públicas, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos de la entidad.
- Declaración suscrita por el representante legal de la entidad, con referencia a la fecha de la solicitud, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones registrales o de otra índole que vengan impuestas a la entidad solicitante por la legislación específica de aplicación a la misma.

b) Datos de domiciliación bancaria, según modelo oficial al efecto (que figura como impreso asociado a este trámite y al trámite telemático). En este impreso el titular de la cuenta deberá coincidir con la entidad solicitante de la subvención, salvo si tales datos ya fueron presentados con anterioridad ante la Generalitat y no han experimentado variación, en cuyo caso se indicará el número de la cuenta anteriormente utilizada y dada de alta a tales efectos.

c) Si en la solicitud de subvención se ha denegado a la Conselleria competente en materia de economía sostenible la autorización para que esta obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estado y Generalitat) y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán presentarse entonces las siguientes certificaciones:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el certificado que acredite que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social el certificado acreditativo de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- De los servicios territoriales de la Conselleria competente en materia de Hacienda, el certificado acreditativo de que la persona solicitante no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.

La validez de estas certificaciones deberá extenderse a la fecha del otorgamiento de la ayuda, debiendo tener en cuenta al respecto que las certificaciones expedidas por las administraciones tributarias y por la Seguridad Social tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Por otra parte, la Dirección General competente en materia de economía sostenible se reserva el derecho de requerir a la persona solicitante si la información obtenida presenta alguna incidencia o requiere alguna aclaración.

- Las entidades que gocen de alguna exención tributaria presentarán la documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención o, en su caso, manifestarán la norma o normas que les concedan dicha exención. Del mismo modo, se acreditará la imposibilidad de recuperación o compensación de los impuestos indirectos, en el caso de que la solicitante pretenda que la subvención se extienda, total o parcialmente, a los que no pueda recuperar o compensar.

d) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones o ayudas, públicas o privadas, obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, o, en su caso, declaración expresa de no haberlas solicitado. (Esta declaración está incluida en uno de los apartados de la solicitud general de subvención del trámite telemático).

e) Declaración responsable que acredite que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar según lo dispuesto en el apartado 7 de dicho artículo. (Esta declaración está incluida en uno de los apartados del impreso asociado a este trámite denominado "Anexo I. Ayudas economía sostenible", también disponible en el trámite telemático).

f) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, de estar exento. (Esta declaración se realizará según modelo normalizado incluido en uno de los apartados del impreso asociado a este trámite denominado "Anexo I. Ayudas economía sostenible", disponible también en el trámite telemático).

B- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

B.1. En el caso de las ayudas a actividades de formación, fomento y difusión de la cultura y prácticas de la empresa social y de la EBC realizadas por las asociaciones, fundaciones y otras entidades y organizaciones SIN ÁNIMO DE LUCRO, se deberá aportar la siguiente documentación específica:

a) Ficha de la entidad solicitante, según modelo normalizado incluido como impreso asociado a este trámite denominado "Ficha entidad sin ánimo de lucro" y también disponible en el trámite telemático.

b) Memoria descriptiva del proyecto o actuación para la que se solicita la subvención, según modelo normalizado que figura como impreso asociado a este trámite denominado "Memoria de actuaciones de formación, fomento y difusión de la cultura y prácticas de la empresa social y de la EBC" (disponible también en el trámite telemático).

Esta memoria deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto o actuación e incluir información suficiente para poder aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la ficha de la entidad solicitante y de la información contenida en la memoria descriptiva del proyecto o actuación, de acuerdo con los artículos 22 y siguientes de la Orden 2/2017, de bases reguladoras.

d) Declaración responsable (a realizar según modelo normalizado que figura como impreso asociado a este trámite denominado "Declaración ayudas de minimis" y al trámite telemático) de:

- Ayudas de minimis percibidas por la entidad solicitante en el ejercicio fiscal corriente y en los dos anteriores, con indicación del importe, organismo, ejercicio fiscal de concesión, régimen de ayudas en que se ampara y objetivo de la ayuda y costes subvencionados, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna, así como de las ayudas de tal naturaleza que hayan solicitado en el mismo y que, a la fecha de la solicitud, se encuentren pendientes de resolver.

- Ayudas de Estado obtenidas para los mismos costes subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, indicándose el porcentaje que representa cada ayuda percibida respecto a los costes subvencionables, a fin de comprobar que no se superan los límites del artículo 5.2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

* Notas:

- El momento en que debe considerarse concedida una ayuda de minimis es aquel en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda, con independencia de la fecha de pago de la ayuda a la empresa.

- Sólo podrán concederse nuevas ayudas de minimis tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas concedidas a la entidad beneficiaria sobrepase el límite máximo establecido en el referido Reglamento (UE) núm. 1407/2013, es decir, 200.000 euros, que se reduce a 100.000 euros en el caso de beneficiarios que operen en el sector del transporte por carretera, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

B.2. En el caso de las ayudas dirigidas a las actuaciones realizadas por PYMES para la implantación de la cultura y práctica de la empresa social y de la EBC, deberá presentarse la siguiente documentación específica:

- a) Ficha de la entidad solicitante, según modelo normalizado incluido como impreso asociado a este trámite denominado "Ficha pymes" y también disponible en el trámite telemático.
- b) Documentación acreditativa de los méritos señalados en la ficha de la entidad solicitante, de acuerdo con los artículos 22 y siguientes de la Orden 2/2017, de bases reguladoras.
- c) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos relativos a la condición de pyme. (Esta declaración se realizará según modelo normalizado incluido en uno de los apartados del impreso asociado a este trámite denominado "Ficha pymes", disponible igualmente en el trámite telemático).
- d) Memoria descriptiva de la actuación para la que se solicita la subvención, según modelo normalizado que figura como impreso asociado a este trámite denominado "Memoria de actuaciones pymes" y también al trámite telemático.
- Esta memoria deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto o actuación e incluir información suficiente para poder aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.
- e) Declaración responsable descrita en el punto B.1.c) de este apartado, a realizar según modelo normalizado que figura como impreso asociado a este trámite denominado "Declaración ayudas de minimis", disponible asimismo en el trámite telemático.

B.3. En el caso de las ayudas a actividades de los CENTROS, INSTITUTOS Y ENTES UNIVERSITARIOS dirigidas a financiar los gastos derivados de actividades de investigación básica sobre la EBC, la empresa social y el emprendimiento e innovación social, así como destinados al impulso de la investigación aplicada en esas materias, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

- a) Memoria descriptiva de la actuación para la que se solicita la subvención, según modelo normalizado que figura como impreso asociado a este trámite denominado "Memoria de actuaciones de formación especializada y de investigaciones sobre empresas sociales y/o la EBC" (también disponible en el trámite telemático).
- Esta memoria deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto o actuación e incluir información suficiente para poder aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.
- b) Declaración responsable de que se comprometen a realizar las operaciones necesarias para distinguir los costes y la financiación de las actividades no económicas de las económicas, así como de que cumplen los requisitos para ser considerados organismos de investigación y de que las actividades para las que solicitan subvención constituyen actividades primarias del organismo de investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación, y Desarrollo e Innovación (2014/C/198/01). (Esta declaración está incluida en uno de los apartados del impreso asociado a este trámite denominado "Memoria de actuaciones de formación especializada y de investigaciones sobre empresas sociales y/o la EBC", que también está disponible en el trámite telemático).
- c) Acreditación correspondiente a la valoración del equipo docente y/o de investigación y experiencia previa, a efectos del artículo 21.3 de la Orden 2/2017, de bases reguladoras.

B.4. Cualquier otra documentación que en función de la especificidad de cada convocatoria fuera requerida.

Impresos Asociados

ANEXO I. AYUDAS ECONOMÍA SOSTENIBLE

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23510_BI.pdf

FICHA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23511_BI.pdf

MEMORIA DE ACTUACIONES DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23512_BI.pdf

FICHA PYMES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23513_BI.pdf

MEMORIA DE ACTUACIONES DE PYMES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23514_BI.pdf

MEMORIA DE ACTUACIONES DE CENTROS, INSTITUTOS Y ENTES UNIVERSITARIOS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23515_BI.pdf

DECLARACIÓN DE AYUDAS MINIMIS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/24115_BI.pdf

RELACIÓN DE GASTOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23522_BI.pdf

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23523_BI.pdf

DECLARACIÓN RESPONSABLE. A PRESENTAR CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (Art. 34.5 de la Ley 38/2003)

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07137_BI.pdf

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

1. PRESENTACIÓN DE FORMA TELEMÁTICA de la solicitud y de toda la documentación requerida para la obtención de estas ayudas, en el plazo establecido en la Resolución anual de convocatoria.

2.- EL PROCEDIMIENTO para la concesión de estas subvenciones:

- Se tramitará con sujeción al régimen de concurrencia competitiva.

- Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Resolución dictada por la persona titular de la conselleria competente en materia de economía, que será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General competente en materia de economía sostenible.

3. SUBSANACIÓN

- Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañe a la misma la documentación que resulte de preceptiva presentación, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación en materia de procedimiento administrativo común.

- La subsanación se realizará también telemáticamente utilizando el trámite de la Guía PROP denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo", que puede consultarse en la siguiente dirección: http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450 (ver también enlace directo en este trámite).

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

- Una vez efectuado el examen de las solicitudes, corresponderá su valoración y la elaboración de un informe con la propuesta de concesión y denegación de las subvenciones al órgano colegiado previsto en el artículo 8.2 de la Orden 2/2017 (conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- La propuesta contenida en dicho informe se formulará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el capítulo II del Título II de la Orden 2/2017 y con el desglose de puntuación en función del tipo de beneficiaria y de la ayuda solicitada previsto en el resuelto diez y los anexos I, II y III de la Resolución de convocatoria.

5.- PROPUESTA de Resolución

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver.

6.- RESOLUCIÓN

- La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a la persona titular de la Conselleria competente en materia de economía. No obstante, se delega en la persona titular de la citada Dirección General la competencia para resolver los expedientes de estas ayudas.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de SEIS MESES a contar desde la finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes.
- Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo.
- La resolución de concesión de las ayudas:
 - . Fijará expresamente su cuantía.
 - . Incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de las mismas en su ejecución y justificación.
 - . Hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, de existir las mismas.
 - . Se notificará a las entidades y organizaciones interesadas y se publicará en la página web de la Conselleria competente en materia de economía, en el enlace correspondiente a la orden de ayudas, y en el DOGV, todo ello en los términos previstos en la legislación básica de procedimiento administrativo común y en la normativa de subvenciones.
- La concesión y cuantía de estas ayudas estará condicionada, además de al cumplimiento de los requisitos que en cada caso se establecen, a la Resolución de convocatoria y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a tal fin, de conformidad con los presupuestos de la Generalitat para el correspondiente ejercicio.

Recursos que proceden contra la resolución:

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, si fuera expresa, o, si no lo fuera, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18212

Información de tramitación

1.- La PRESENTACIÓN de las solicitudes y de la documentación anexa requerida para la obtención de estas ayudas SÓLO puede realizarse MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE ELECTRÓNICO, cuyo enlace directo acaba de indicarse.

Para ello deberá disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

Entre estos sistemas se admiten:

- El DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació de la C.Valenciana).
- Y el sistema clave-firma del Estado únicamente para las personas físicas (por tanto, quedan excluidas las personas jurídicas: empresas, ayuntamientos, entidades....).

Más información respecto a los sistemas admitidos en la Sede Electrónica de la Generalitat en:

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados

2.- Para realizar trámites por vía telemática ante la Administración de la Generalitat actuando en representación de otra persona (física o jurídica), ésta debe inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del Estado, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite.

Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la carpeta ciudadana de la persona presentadora.

3.- Clickando en el enlace directo indicado en "¿Cómo se tramita telemáticamente?" o en el enlace "TRAMITAR CON CERTIFICADO" (en color rojo al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el/los formulario/s web, anexar la documentación cumplimentada y firmada digitalmente que deba aportar y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro.

Existen unas INSTRUCCIONES para ayudar en esa tramitación telemática en la página web de la Conselleria (ver enlace directo en este trámite).

4.- Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR:

- Es recomendable que, en primer lugar, los reúna todos y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o entidad/es que lo/s suscriba/n.

- En este trámite de la Guía Prop:

* En el apartado denominado "¿Qué documentación se debe presentar?" aparece el listado de documentos a presentar.

* Y en el apartado "IMPRESOS ASOCIADOS"(además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos, según el caso. Si existe modelo normalizado el documento deberá presentarse en él. Sin embargo, aquellos documentos para los que no exista modelo normalizado deberán ser creados o recabados por la persona solicitante para poderlos adjuntar .

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelos antes de anexar los documentos.

5.- Dispone de MÁS INFORMACIÓN sobre la tramitación telemática en la siguiente dirección:

http://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/at_ciud_faq/at_ciud_faq_tramitacion

En caso de que siga necesitando ayuda, por favor notifíquelo a :

- Para consultas sobre el contenido del trámite: prop@gva.es

- Para incidencias informáticas: generalitat_en_red@gva.es

Información complementaria

A. DEFINICIONES: ver las definiciones del artículo 2 de la Orden 2/2017, de bases reguladoras.

B. ACCIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Las concretas acciones para las que podrán concederse estas ayudas en 2019 son:

1.- Actividades de formación, fomento y difusión de la cultura y prácticas de la empresa social y de la EBC en la Comunitat Valenciana REALIZADAS POR ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO que tengan entre sus fines la promoción y fomento de los principios vinculados a la empresa social y/o de la EBC, en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Actividades de fomento de estudios de aspectos relacionados con la empresa social y con la EBC, como la realización de talleres, coloquios, charlas, congresos, encuentros, mesas redondas, simposios, jornadas, seminarios

y otras actividades similares, que tengan como finalidad la divulgación y el intercambio de conocimientos y mejores prácticas entre profesionales y expertos en esas materias.

b) Actividades de difusión para mejorar la visibilidad de la empresa social y de la EBC y el impacto que tienen en la sociedad, entendiéndose por tales aquellas cuyo objeto sea dar a conocer o divulgar entre la población en general o a colectivos específicos la cultura y práctica de la empresa social y de la EBC, mediante campañas de información y difusión en medios de comunicación social, edición de publicaciones y demás documentación didáctica, actividades de índole artística (exposiciones, ciclos de cine, música, etc) y cualquier otra actividad que contribuya a esta finalidad.

c) Actuaciones de innovación social y emprendimiento social positivos que permitan promover y apoyar ideas que, de manera simultánea, resuelvan las necesidades sociales, creen nuevas relaciones sociales y refuercen la creación de valor económico.

d) Actividades de promoción del emprendimiento social en todos los niveles educativos.

2.- Actuaciones REALIZADAS POR PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) para la implantación de la cultura y práctica de la empresa social y de la EBC, consistentes en la elaboración e implantación de una memoria de sostenibilidad que contribuya a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad en la triple vertiente social, económica y medioambiental, permitiendo medir el éxito ético de la organización y su contribución al bien común, tales como el Balance del Bien Común, memoria de responsabilidad social, estado no financiero u otras herramientas similares.

La memoria de sostenibilidad y su auditoría social externa deberán ajustarse a lo previsto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 19 de la Orden 2/2017 y en los apartados 2 y 3 del resuelto quinto de la Resolución de convocatoria.

3.- Actividades de los CENTROS, INSTITUTOS Y ENTES UNIVERSITARIOS dirigidas a financiar los gastos derivados de actividades de investigación básica sobre la EBC, la empresa social y el emprendimiento e innovación social, así como destinados al impulso de la investigación aplicada en esas materias, en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Investigación dirigida a profundizar en los conceptos y valores que rigen estos modelos.

b) Aplicación práctica y desarrollo de las herramientas que llevan implícitos estos modelos, como la metodología para la medición de la contribución de las empresas al bien común, elaboración del Balance del Bien Común, y otras herramientas similares.

c) Investigaciones y estudios sobre la contribución real de las empresas sociales y de la EBC a los principales agregados macroeconómicos, así como su valor añadido en comparación con otros modelos empresariales, sus efectos sobre la resiliencia y sus relaciones con la innovación social y el emprendimiento.

d) Recopilación de estadísticas y construcción de indicadores que doten de mayor reconocimiento y visibilidad a las empresas sociales y al emprendimiento social, y permitan una mejor comprensión de sus modelos, profesionalidad y su papel en la sociedad.

e) Formación especializada en materia de emprendimiento e innovación social y/o EBC.

Criterios de valoración

La valoración de los expedientes de solicitud de estas ayudas se realizará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el capítulo II del título II de la Orden 2/2017, de bases reguladoras, y con el desglose de puntuación en función del tipo de beneficiaria y de la ayuda solicitada contenido en el resuelto diez y los anexos I, II y III de la Resolución de convocatoria.

Obligaciones

Ver lo previsto en el artículo 5 de la Orden 2/2017.

Sanciones

Las beneficiarias de ayudas y subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Enlaces

Instrucciones tramitación telemática de ayudas Conselleria competente en materia de economía

<http://www.indi.gva.es/tramitacion-telematica>

Inscripción en el Registro de Representantes ante la Generalitat

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168&version=amp

Aportación de documentación a expediente abierto de ayudas de la Conselleria competente en materia de economía
http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450

Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html#2

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006).
- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24/12/2013).
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOCV núm. 7464, de 12/02/2015).
- Orden 2/2017, de 1 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la promoción de la economía sostenible (DOGV núm. 7973, de 06/02/2017).
- Resolución de 19 de diciembre de 2019 del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada de las ayudas destinadas a la promoción de la economía sostenible de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2020 (DOGV nº 8706, de 27/12/2019).

Lista de normativa

Ver Ley 38/2003, de 17 de noviembre

<http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/18/pdfs/A40505-40532.pdf>

Ver Reglamento (UE) Nº1407/2013

http://ec.europa.eu/competition/state_aid/legislation/de_minimis_regulation_es.pdf

Ver Ley 1/2015, de 6 de febrero

http://www.docv.gva.es/datos/2015/02/12/pdf/2015_1091.pdf

Ver Orden 2/2017, de 1 de febrero

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/02/06/pdf/2017_902.pdf

Ver Resolución de 19 de diciembre de 2019 (convocatoria)

http://www.dogv.gva.es/datos/2019/12/27/pdf/2019_12431.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.